



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

NOMBRE DE LA UNIDAD COORDINADORA: OFICIALÍA CALIFICADORA.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS: 01/02/03/04/05.

TONANITLA ESTADO DE MÉXICO A 20 DE JULIO DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, 2019-2021.
Oficialía Calificadora.
Calle Bicentenario #1, Colonia centro, Santa María Tonanitla. C.P. 55785,
Estado de México. Palacio Municipal.
Teléfonos (01-55) 29 26 00 57/ 59 32 40 50.

Oficialía Calificadora.
Julio del año 2019.
Impreso y hecho en Santa María Tonanitla, Estado de México.

La producción total o parcial de este documento se autoriza
Siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

	Pág.
Edición.....	2
Índice.....	3
Introducción.....	4
I.-Antecedentes.....	5
II.-Base legal.....	9
III.-Procedimientos.....	10
III.I. Objetivo.....	10
III.II. Alcance.....	11
III.III. Referencias.....	11
III.IV. Responsabilidades.....	12
III.V. Definiciones.....	13
III.VI. Insumos.....	15
III.VII. Resultados.....	16
IV. impresos.....	38
V. Diagrama de flujo.....	39
V.I. Medición.....	46
V.II Formatos e Instructivos.....	47
V.III. Simbología.....	51
V.IV Registro de Ediciones.....	51
V.V. Directorio.....	52
V.VI. Validación.....	52



INTRODUCCIÓN.

El presente Manual de Procedimiento de la Oficialía Calificadora del Municipio de Tonanitla se elaboró con la finalidad de tener un control de los procedimientos que se realizan dentro de la misma, como son las Calificaciones por faltas o infracciones cometidas al Bando Municipal vigente del Municipio de Tonanitla, la Mediación y Conciliación en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, la Mediación y Conciliación de controversias sociales dentro de este Municipio, la Elaboración de actas informativas y la impartición de Asesorías Jurídicas por parte del Oficial Calificador de este Municipio de Tonanitla, respetando en todo momento el método a seguir de este Manual de Procedimientos y que sirva de base para la actual Administración, así como para las siguientes Administraciones, publicándolo a todos los ciudadanos del Municipio de Tonanitla para que tengan conocimiento de las actividades que se realizan por parte de esta oficialía así como los servicios que se brindan.



I.- ANTECEDENTES.

La Oficialía Calificadora del Municipio de Tonanitla fué creada el 3 de julio del año 2003, pero entra en funcionamiento cinco meses después de su creación, con el nombre de Oficialía Conciliadora y Calificadora a cargo del C. José Trinidad Martínez Melchor. En esa misma administración se encontraba fundamentada en el artículo 104 y 105 del Bando Municipal vigente de la misma administración, mismo que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 104 del Bando Municipal: Las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras conocerán, mediarán, conciliarán y serán árbitros en los accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del Artículo 237 del Código Penal del Estado de México, con apego a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 105 del Bando Municipal: Las Oficialías Calificadoras aplicarán las sanciones Administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal.

Posteriormente En la administración del año 2007-2009 se encontraba a cargo el Lic. Royer Alexander Castelán Enríquez, y se encontraba fundamentado en el artículo 42 fracción XI Y XII del Bando Municipal de esa misma administración, mismo que a la letra reza:

Artículo 42 del Bando Municipal fracción. XI. Oficialía Calificadora.- La Oficialía competente para conocer de los actos u omisiones que vayan en contra de las disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento y/o alteren el orden público, siempre que no constituyan delito, y determinar en su caso, las sanciones correspondientes;



XII. Oficial Calificador.- Es el servidor público de confianza en turno encargado de la Oficialía Calificadora.

Sucesivamente en la Administración 2010-2012 se encontraba establecida como Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora y estaba a cargo de P.D David López Gutiérrez y se encontraba estipulado en el siguiente artículo:

SECCIÓN II OFICIALÍA MEDIADORA, CONCILIADORA Y CALIFICADORA

ARTÍCULO 43 del Bando Municipal. La Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora es la unidad administrativa encargada de conocer, calificar e imponer sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones cometidas al presente Bando Municipal y reglamentos Municipales; substanciar procedimiento de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el Municipio, siempre y cuando exista requerimiento por la ciudadanía o por las Autoridades Municipales; atender a los vecinos en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades y las demás señaladas por los diferentes ordenamientos jurídicos.

En la Administración 2013-2015, nuevamente aparece como Oficialía Calificadora, en la sección II, Artículo 43 que a la letra dice:

ARTÍCULO 43 del Bando Municipal. La Oficialía Calificadora es la unidad administrativa encargada de conocer, calificar e imponer sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones cometidas al presente Bando Municipal y reglamentos Municipales; substanciar procedimiento de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el Municipio, siempre y cuando exista requerimiento por la ciudadanía o por las Autoridades Municipales; atender a los vecinos en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, elaborando en su caso el acta informativa a solicitud de los interesados, previo pago de un salario mínimo general vigente en la zona en la Tesorería Municipal,



tratándose de actas informativas que sean para realizar algún trámite administrativo deberán pagar tres salarios mínimos generales vigentes en la zona. Además tiene la facultad de conocer, mediar, conciliar, y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, tratándose de daños materiales, a propiedad privada y en su caso lesiones contempladas en el artículo 237 fracción I del Código Penal del Estado de México, y las demás señaladas por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En la administración 2016-2018 sigue apareciendo como Oficialía Calificadora estando como titular de la misma el Licenciado en Derecho. Joel Abad Ramos, fundamentado en el Artículo 46, sección III del Bando Municipal, el cual se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 46. Del Bando Municipal Vigente: La Oficialía Calificadora es la unidad administrativa encargada de conocer, calificar e imponer sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones cometidas al presente Bando Municipal y reglamentos Municipales; substanciar procedimiento de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el Municipio, siempre y cuando exista requerimiento por la ciudadanía o por las Autoridades Municipales; atender a los vecinos en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, elaborando en su caso el acta informativa a solicitud de los interesados, previo pago de un salario mínimo general vigente en la zona en la Tesorería Municipal, tratándose de actas informativas que sean para realizar algún trámite administrativo deberán pagar tres salarios mínimos generales vigentes en la zona.

Además tiene la facultad de conocer, mediar, conciliar, y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, tratándose de daños materiales, a propiedad privada y en su caso lesiones contempladas en el artículo 237 fracción I del Código Penal del Estado de



México, y las demás señaladas por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En la presente administración, la cual nos ocupa en el presente **Manual de Procedimientos, 2019-2021** se encuentra fundamentado en la sección IV, Artículo 51 y 52 del Bando Municipal Vigente del Municipio de Tonanitla mismo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 51. Del Bando Municipal Vigente de Tonanitla: La Oficialía Calificadora es la unidad administrativa encargada de conocer, calificar e imponer sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones cometidas al presente Bando Municipal y reglamentos Municipales; atenderá a los vecinos en conflictos que no sean constitutivos de delitos, ni de la competencia de los órganos Judiciales o de otras Autoridades elaborando en su caso el acta informativa a solicitud de los interesados previo pago de un valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona en la tesorería Municipal, tratándose de actas informativas que sirvan para realizar algún trámite administrativo deberán pagar tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente en la zona.

Además tiene la facultad de conocer, mediar, conciliar, y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, tratándose de daños materiales, a propiedad privada y en su caso lesiones contempladas en el artículo 237 fracción I del Código Penal del Estado de México, y las demás señaladas por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 52. La Oficialía Calificadora implementará y sustanciará procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades; evaluarán las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto que se trate



y redactaran, revisaran y, en su caso aprobaran, firmaran y autorizaran los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación.

Actualmente esta oficialía depende de la Secretaría del H. Ayuntamiento y trabaja en colaboración con la Comisaría de Seguridad Ciudadana y vialidad del municipio de Tonanitla.

II.- BASE LEGAL.

A continuación se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de la "Oficialía Calificadora".

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de México, artículos 112 y 113.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título V de la función Mediadora Conciliadora y de la Calificadora de los Ayuntamientos, Capítulo primero de las Oficialías Mediadora-Conciliadoras y de las Oficialías Calificadoras Municipales, Artículo 150.
- Bando Municipal del Ayuntamiento de Tonanitla 2019-2021, Capítulo II de la Administración Pública Municipal, sección IV Oficialía Calificadora, artículo 51 Y 52.



III.- PROCEDIMIENTOS:

- CALIFICACIÓN POR FALTAS AL BANDO MUNICIPAL.
- MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DE TRÁNSITO VEHICULAR.
- MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS SOCIALES DENTRO DE ESTE MUNICIPIO.
- ELABORACIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS.
- ASESORÍAS JURÍDICAS.

III. I- OBJETIVOS.

CALIFICACIÓN POR FALTAS AL BANDO MUNICIPAL.

Atención inmediata de las calificaciones ocasionadas por faltas o infracciones cometidas al Bando Municipal de Tonanitla Estado de México.

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DE TRÁNSITO VEHICULAR.

Agilizar los procedimientos ocasionados por accidentes de tránsito vehicular.

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS SOCIALES DENTRO DE ESTE MUNICIPIO.

Reducir problemas sociales a través de la Mediación y Conciliación, así como aumentar el número de convenios por escrito derivados de las mismas.

ELABORACIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS.

Mejorar la calidad, redacción y eficacia de las actas informativas solicitadas por los ciudadanos de Tonanitla, siempre y cuando sean hechos que no sean constitutivos de delito.



ASESORÍAS JURÍDICAS.

Mejorar la calidad y eficacia de las Asesorías Jurídicas, atendiendo a todos los ciudadanos de Tonanitla de una manera amable y respetuosa, y en su caso canalizarlos a las instancias correspondientes.

III.II. ALCANCE.

Aplica a los Servidores Públicos de la Oficialía Calificadora, a la Comisaria de Seguridad Ciudadana, Tesorería de este Municipio y a las personas físicas que sean calificadas y/o que acudan a conciliar o a levantar actas informativas.

III.III. REFERENCIAS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 112 y 113.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título V de la función Mediadora Conciliadora y de la Calificadora de los Ayuntamientos, Capitulo primero de las Oficialías Mediadora-Conciliadoras y de las Oficialías Calificadoras Municipales, Artículo 150 de la ley Orgánica, 2 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal del Municipio de Tonanitla 2019-2021, Capitulo II de la Administración Pública Municipal, sección IV Oficialía Calificadora.



III.IV. RESPONSABILIDADES.

La Oficialía Calificadora es la unidad administrativa encargada de:

-Conocer, calificar e imponer sanciones Administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones cometidas al presente Bando Municipal y reglamentos Municipales de Tonanitla;

-Substanciar procedimiento de Mediación o Conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el Municipio de Tonanitla, siempre y cuando exista requerimiento por la ciudadanía o por las Autoridades Municipales;

-Atender a los vecinos en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, elaborando en su caso el acta informativa a solicitud de los interesados, previo pago de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona, la cual se efectuará en la Tesorería Municipal de Tonanitla, tratándose de actas informativas que sean para realizar algún trámite administrativo deberán pagar tres Unidades de Medida y Actualización vigentes en la zona.

-Conocer, mediar, conciliar, y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, tratándose de daños materiales, a propiedad privada y en su caso lesiones contempladas en el artículo 237 fracción I del Código Penal del Estado de México, y las demás señaladas por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



III.V. DEFINICIONES.

Accidentes de tránsito. Es el que ocurre sobre la vía y se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros.

Acta Informativa. Escrito o modalidad de comunicación escrita que tiene por objeto dejar constancia de lo tratado, sucedido y acordado en una junta o reunión. Se extiende en hojas o folios sueltos, o bien en libros destinados expresamente para ese propósito. La palabra "acta" viene del latín y significa "los hechos"; luego, un "acta" no es más que un testimonio escrito de los hechos ocurridos en cualquier circunstancia.

Árbitro. Autoridad que, elegida o aceptada por las partes de un litigio, se encarga de resolver un conflicto. El árbitro debe ser imparcial y emitir su fallo según criterios legales o de equidad.

Asesoría jurídica. Aquella que se encarga de ofrecer la información a quien lo necesite para solventar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma.

Su objetivo es el asesoramiento legal y resolver asuntos complejos debido a la subordinación de leyes.

Bando Municipal. Disposición o mandato publicado por orden superior; es la herramienta tradicional por la que las autoridades municipales se dirigen a sus



ciudadanos, para informar, anunciar, prevenir o recordar cumplimientos de las cuestiones cotidianas de régimen municipal.

Calificación. Consiste en determinar la naturaleza jurídica de una relación, es decir, en clasificar la relación en una categoría jurídica determinada.

Convenio. Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Daños materiales. Pérdida o deterioro de las cosas o de los animales, causada por la acción de un tercero.

Imponer. Acción que intenta obligar a alguien a hacer algo.

Lesiones. Cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo o interno.

Mediación. Método alternativo de resolución de conflictos, la cual tiene como finalidad intrínseca arribar a la solución integral de un conflicto entre partes, evitando de este modo, llegar a la Instancia Judicial, por ello denominado también etapa "previa".

Procedimiento. Término que hace referencia a la acción que consiste en proceder, que significa actuar de una forma determinada.

Propiedad Privada. Derechos de las personas y empresas de obtener, poseer, controlar, emplear, disponer de, y dejar en herencia tierra, capital, cosas y otras formas de propiedad.

Redactar. Poner en orden, una compilación donde se pone por escrito algo sucedido, acordado o pensado con anterioridad.

Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en



las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Sanción administrativa. Imposición por la Administración, en el ejercicio de la potestad sancionadora, de una multa pecuniaria al responsable de una infracción administrativa.

Servidor público. Persona que se encarga de realizar una tarea con el fin de generar un bienestar entre la sociedad.

Solicitud. Del latín sollicitudo, solicitud es una diligencia cuidadosa o un pedido. El verbo solicitar, por su parte, hace referencia a pedir, pretender o buscar algo.

Sustanciar. Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado sentencia.

III.VI. INSUMOS

- 1.- Identificación oficial en original y copia
- 2.- Identificación oficial en original y copia y documento oficial del vehículo
- 3.- Identificación oficial en original y copia e información de la persona solicitada
- 4.- Identificación oficial en original y copia, así como el pago respectivo en Tesorería Municipal de Tonanitla, Estado de México
- 5.- Identificación oficial en original.



III.VII. RESULTADOS

- 1.- Calificación.
- 2.- Convenio por mutuo consentimiento, Peritaje o emisión de laudo.
- 3.- Convenio verbal o escrito.
- 4.- Acta informativa.
- 5.- Asesoría Jurídica de manera verbal.

POLÍTICAS

1. serán calificadas las personas que sean remitidas por elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y vialidad del Municipio de Tonanitla o alguna otra autoridad competente, siempre y cuando hayan cometido alguna falta administrativa fundamentada en el Bando Municipal vigente de Tonanitla.

2.- Se podrá mediar y conciliar a través de convenio por escrito, única y exclusivamente cuando exista acuerdo de voluntades por ambas partes que sean participes en percances vehiculares.

Únicamente se podrá solicitar peritaje cuando una o ambas partes no lleguen a un acuerdo de la reparación de los daños ocasionados a consecuencia del percance vehicular.

3.- Se podrán llevar a cabo procedimientos de mediación y conciliación únicamente a petición de parte interesada y por voluntad de ambas partes, así como convenios escritos o verbales cuando exista acuerdo mutuo de voluntades.



4.- Se expedirán actas informativas únicamente a petición de parte interesada.

5.- Se brindaran Asesorías Jurídicas de manera gratuita a las personas que lo soliciten.

CALIFICACIÓN POR FALTAS AL BANDO MUNICIPAL.

Inciso	Unidad Administrativa Puesto	Actividad
a)	Comisaría de Seguridad Ciudadana y vialidad del Municipio de Tonanitla o alguna autoridad competente.	El oficial o elemento de la comisaría de seguridad ciudadana acude al área de la oficialía calificadora, le presenta al Oficial calificador a la persona física que remite por haber cometido alguna falta administrativa, al mismo tiempo le entrega una hoja de remisión al oficial calificador, la cual contiene datos personales de la persona remitida, así como la falta administrativa que cometió, en ese mismo acto le da su declaración al oficial calificador de cómo fue asegurado el remitido.
b)	Oficialía Calificadora	El Oficial Calificador atiende la remisión de la persona física hecha por el oficial de la comisaría de seguridad ciudadana, así mismo recibe la hoja de remisión, e inicia una audiencia con el remitido le pregunta al remitido si le leyeron sus derechos o



		<p>no, así mismo le pide que le muestre una identificación oficial, escucha la declaración del oficial de la comisaría de seguridad ciudadana, y le solicita a la persona remitida su declaración manifestando si es cierto o falso lo que dice el oficial de la comisaria de seguridad ciudadana.</p> <p>Nota. En caso que el remitido se encuentre en notorio estado de ebriedad o de intoxicación, se procederá a realizar la audiencia cuando desaparezca dicho estado.</p>
c)	Persona física	El remitido muestra su identificación oficial, contesta si le leyeron sus derechos o no, en caso de que no le hayan leído sus derechos el mismo oficial calificador le dará lectura a los mismos, así mismo el remitido rinde su declaración al oficial calificador manifestando lo que a su derecho convenga.
d)	Oficialía Calificadora	Una vez tomada la declaración del oficial de la comisaria de seguridad ciudadana, así como la declaración del remitido, el oficial calificador procederá a calificar al



		remitido por la falta administrativa cometida, sancionándolo con una multa en unidades de medida y actualización o con horas de arresto, o amonestación verbal de acuerdo a la falta cometida. De igual forma se le menciona que podrá hacer uso de sus derechos que le asisten.
e)	Persona física	Ya calificado el remitido manifiesta si paga la sanción económica o se queda arrestado, si hace uso de sus derechos o se abstiene de los mismos, así mismo firma de conformidad su calificación.
f)	Oficialía Calificadora	En el supuesto que el calificado acepte pagar la multa económica, el oficial calificador le entregara al calificado una orden de pago, para pasar a pagar al área de Tesorería Municipal.
g)	Personas físicas	Ya teniendo en su poder la orden de pago el calificado, pasara al área de Tesorería a realizar dicho pago.
h)	Tesorería Municipal	Una vez que el calificado se presenten a la Tesorería Municipal con la orden de pago, esta misma realizará el cobro de la sanción impuesta



		por el Oficial Calificador, así mismo entregará a la persona su factura original y una copia de la orden de pago, selladas por Tesorería Municipal.
i)	Persona física	Una vez realizado el pago el calificado acude con el Oficial Calificador y le entregan la copia de la orden de pago, con la cual acreditan que ya se realizó dicho pago.
j)	Oficialía Calificadora	Una vez teniendo en su poder el Oficial Calificador la orden de pago sellada por Tesorería municipal misma que acredita el pago de la sanción, este le informa a la Comisaría de Seguridad Pública que el calificado a cumplido con su sanción y se puede retirar; y en el supuesto en el que el calificado no pague sanción económica y se le conmute por horas de arresto, o la sanción sea arresto, el Oficial Calificador regresa una copia de la hoja de remisión a la comisaría de seguridad ciudadana, la cual estará firmada por el oficial calificador y sellada por el mismo, misma que contendrá la sanción impuesta al remitido, así mismo se le entrega a la comisaría



		<p>una boleta de arresto en la que contiene las horas de arresto impuestas al calificado, quedando este último bajo responsabilidad de la comisaría de seguridad ciudadana, así como sus pertenencias, al término de sus horas de arresto el Oficial Calificador entregará a la comisaría de Seguridad Ciudadana la boleta de Libertad del arrestado.</p>
k)	Comisaría de Seguridad Ciudadana	<p>Ya teniendo la boleta de arresto la comisaría de seguridad ciudadana procederá a solicitarle las pertenencias al calificado haciendo un inventario y resguardo de las mismas; así mismo ingresará al arrestado a galeras, una vez cumplidas las horas de arresto la Comisaría procederá a la entrega de sus pertenencias al calificado, pudiéndose retirar desde ese momento de la comisaría.</p> <p>Nota. Si con posterioridad al arresto, el arrestado decide pagar su sanción económica, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado bajo arresto.</p>



MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DE TRÁNSITO VEHICULAR.

Inciso	Unidad Administrativa Puesto	Actividad
a)	Comisaría de Seguridad Ciudadana.	El oficial o elemento de la comisaria de seguridad ciudadana acude al área de la oficialía calificadora, le presenta al oficial calificador a las personas físicas que remite por haber participado en un accidente con motivo de tránsito vehicular dentro del Municipio de Tonanitla, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones que tarden en sanar hasta a quince días y no amerites hospitalización, al mismo tiempo le entrega una hoja de remisión al oficial calificador, la cual contiene datos personales de la persona remitida, así como la falta administrativa que cometió, en ese mismo acto le da su declaración al oficial calificador de cómo fueron asegurados y presentados los



		remitidos.
b)	Oficialía Calificadora	Una vez que el oficial calificador tenga conocimiento de los hechos procederá a iniciar una audiencia de conciliación escuchando las declaraciones de los involucrados, hará saber a los Conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e Incitará a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. Así mismo les hará mención que también se debe cubrir la sanción administrativa contemplada en el Bando Municipal vigente del Municipio de Tonanitla.
c)	Personas físicas	Los involucrados en el percance vehicular tendrán pláticas conciliatorias. Mismo que no podrán exceder de un plazo de tres horas. En cualquier momento del transcurso de las mismas pláticas podrán informar al oficial calificador si llegaron a un acuerdo o inician con el procedimiento arbitral.



.d)	Oficialía Calificadora	En el supuesto que los involucrados manifiesten al oficial calificador que ya llegaron a un convenio, el oficial calificador los invitará a llenar el convenio al que llegaron por mutuo acuerdo, deslinde de responsabilidades, así mismo serán calificados, de igual forma el oficial calificador le dará al sancionado una orden de pago para pasar a pagar al área de Tesorería Municipal la falta administrativa correspondiente.
e)	Personas físicas	Una vez que el o los involucrados estén calificados con una sanción administrativa pecuniaria y tengan la orden de pago emitida por el oficial calificador en su poder, pasarán al área de Tesorería municipal a realizar dicho pago.
f)	Tesorería Municipal	Al acudir al área de Tesorería Municipal, esta misma realiza el cobro de la sanción impuesta por el oficial calificador, recibiendo la orden de pago y a su vez emitirá una factura al sancionado sellada por Tesorería Municipal, así como una copia de la orden de pago



		ya sellada por la misma.
g)	Personas físicas	Ya teniendo en su poder el sancionado la factura sellada por Tesorería, así como la copia de la orden de pago, pasará nuevamente con el oficial calificador a entregarle la copia de la orden de pago, misma que deberá estar sellada por Tesorería Municipal para comprobar que en realidad ya está cubierta dicha sanción.
h)	Oficialía Calificadora	Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, o bien si los involucrados así lo deciden antes del término del plazo, el oficial calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento correspondiente, tomará la declaración de los interesados, del policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores, procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los



		<p>propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños, en este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.</p> <p>De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, el oficial calificador remitirá los vehículos al corralón correspondiente.</p>
i)	Chofer de la grúa del corralón correspondiente	El chofer de la grúa levantará el inventario correspondiente de los vehículos en presencia de los conductores, firmando los mismos al calce del inventario, procederá a entregarles el mismo, de



		igual forma entregará uno al oficial calificador.
j)	Oficialía Calificadora	<p>El oficial calificador dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de: Identificación vehicular; valuación de daños automotrices; tránsito terrestre; medicina legal; y fotografía.</p> <p>El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velará para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.</p> <p>El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no</p>



		<p>con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.</p> <p>Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.</p> <p>Una vez rendidos los dictámenes periciales, el oficial calificador los hará de conocimiento a los involucrados citándolos en la oficialía calificadora para tener una nueva audiencia, requerirá al responsable determinado por el peritaje, que garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos, así mismo nuevamente el oficial calificador incitará a los involucrados a que concilien y volverá a proponerles alternativas</p>
--	--	--



		equitativas de solución.
k)	Personas físicas	Reunidos los involucrados con el Oficial Calificador, la parte que resultó responsable de acuerdo con el dictamen pericial manifestara al Oficial Calificador si hace el pago o no y de que forma lo va a realizar, o bien ambas partes pueden manifestar al oficial que llegaron a un acuerdo a través de la conciliación.
l)	Oficialía Calificadora	<p>En el supuesto de que las partes no logren algún acuerdo conciliatorio o no se realice la reparación del daño, el oficial calificador con carácter de árbitro, en el plazo de setenta y dos horas emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado.</p> <p>En dado caso de que el que resultó responsable en el dictamen pericial le manifieste al Oficial Calificador que realiza la reparación del daño en ese momento, o bien ambas partes manifiestan que llegaron a un convenio, el Oficial Calificador procederá a emitir una orden de pago indicando la sanción administrativa, para que puedan pasar al área de Tesorería a realizar dicho</p>



		pago.
m)	Personas físicas	Ya teniendo en su poder la orden de pago la o las personas sancionadas, pasaran al área de Tesorería a realizar dicho pago.
n)	Tesorería Municipal	Una vez que la o las personas se presenten a la tesorería municipal con la orden de pago, esta misma realizará el cobro de la sanción impuesta por el Oficial Calificador. Así mismo entregará a la persona su factura original y una copia de la orden de pago, selladas ambas por la misma área.
ñ)	Personas físicas	Una vez realizado el pago la o las personas acuden con el Oficial Calificador y le entregan la copia de la orden de pago, con la cual acreditan que ya se realizó dicho pago.
o)	Oficialía Calificadora	Concluida la reparación del daño o cumplido el convenio y teniendo en su poder la orden de pago, el Oficial calificador enviará un oficio al corralón correspondiente, indicando la liberación de los vehículos involucrados.



p)	Corralón correspondiente.	Ya recibido el oficio de liberación por parte del Oficial Calificador, se procederá a la entrega de los vehículos a los propietarios.
----	---------------------------	---

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS SOCIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA.

Inciso	Unidad Administrativa Puesto	Actividad
a)	Persona física	Acuden la o las personas físicas a la Oficialía Calificadora, a exponer su problemática y en su caso solicitando se mande a citar a la parte contraria para dirimir la controversia suscitada.
b)	Oficialía Calificadora	El oficial calificador escuchará la narración de los hechos de la persona que se presente, y analizará que de la misma no se desprenda un delito, de ser así la persona será canalizada al Ministerio Público, y si se percata de que no hay delito alguno procederá a enviar citatorio a la o a las personas solicitadas, dándole en ese momento



		fecha de audiencia conciliatoria al solicitante.
c)	Persona física	Siendo la fecha y hora indicadas para llevar a cabo la audiencia de conciliación, las personas se presentan a la Oficialía Calificadora en presencia del Oficial Calificador
.d)	Oficialía Calificadora	<p>Siendo la hora indicada para iniciar la audiencia de conciliación, el Oficial Calificador se cerciorará de que estén presentes tanto la parte solicitante, así como los citados. En dado caso de que la parte citada no este presente, el Oficial Calificador procederá a enviarle otro citatorio estipulando hora y fecha para desahogar dicha audiencia, repitiendo esta actividad solo tres veces,</p> <p>Nota. En dado caso de que el solicitante no se presente en la fecha indicada sin justificación alguna a la audiencia de conciliación y el solicitado si se presenta, el solicitante no podrá volver a solicitar que se cite nuevamente a la misma persona por los mismo hechos.</p> <p>En el supuesto de que en la fecha indicada para el desahogo de la audiencia, se presenten</p>



		<p>ambas partes, el Oficial Calificador dará inicio a dicha audiencia en donde el Oficial Calificador le hará saber al citado cual es el motivo por el que se le mandó a citar, así como el nombre de la persona que lo citó, posteriormente el Oficial Calificador escuchará a las partes, en primer lugar la declaración del solicitante, y en un segundo lugar la declaración del solicitado, invitándolos hasta en tres ocasiones a que lleguen a una conciliación sobre dicha controversia, a través de convenio por escrito, proponiéndoles diferentes alternativas de solución.</p>
e)	Persona física	<p>El solicitante realiza su declaración, así como el citado, entablan pláticas de conciliación y le manifiestan al Oficial Calificador si llegan a un convenio o no.</p>
f)	Oficialía Calificadora	<p>En el supuesto de que las partes no lleguen a un convenio, el Oficial Calificador dará por terminada la audiencia de conciliación, y en el supuesto de que si lleguen a un convenio el Oficial Calificador los invitará a realizarlo por</p>



		escrito.
g)	Personas físicas	Las partes le manifestaran al oficial Calificador si deciden realizar un convenio escrito o solo se queda como convenio verbal.
h)	Oficial Calificador	<p>En el supuesto de que las partes manifiesten al Oficial calificador que solo es un convenio verbal el Oficial Calificador dará por terminada dicha audiencia.</p> <p>En el supuesto de que las partes manifiesten que si es su deseo realizar un convenio por escrito, el Oficial calificador realizará dicho convenio con las cláusulas propuestas por las partes.</p>
i)	Personas físicas	Una vez redactado el convenio las partes firmarán de conformidad en dicho convenio.
j)	Oficialía Calificadora	<p>Ya firmado el convenio por ambas partes, el Oficial Calificador firmará y sellará el mismo, entregándoles a ambas partes un convenio en original y dará por terminada dicha audiencia.</p> <p>Nota. También las partes podrán presentarse por su propia voluntad a</p>



		realizar el presente procedimiento.
--	--	-------------------------------------

ELABORACIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS.

Inciso	Unidad Administrativa Puesto	Actividad
a)	Persona física	Acude la persona interesada a la Oficialía Calificadora, y le solicita al Oficial Calificador levantar un acta informativa.
b)	Oficialía Calificadora	El Oficial Calificador solicita al interesado muestre su identificación oficial, le solicita le manifieste los hechos verbalmente; en dado caso de que de la declaración de los hechos se desprenda algún delito, el Oficial Calificador negará el servicio de dicha acta, en ese mismo momento el oficial calificador le dará una asesoría jurídica a la persona solicitante y la canalizará a la instancia correspondiente; en el supuesto de que de la declaración no se desprenda delito alguno, el Oficial Calificador manifestará a la persona interesada que si puede levantar el Acta Informativa, la cual tiene un costo y se efectúa en



		Tesorería Municipal.
c)	Persona física	<p>Una vez que la persona física escuche las indicaciones del Oficial Calificador manifestará al mismo si desea levantar el acta o no.</p> <p>En dado caso que decida levantar dicha acta proporcionará sus generales y narraran nuevamente los hechos ocurridos.</p>
d)	Oficialía Calificadora	<p>El Oficial Calificador procederá a redactar el acta informática correspondiente solicitándole datos personales al interesado, y de igual forma redactando los hechos tal cual los mencione el interesado; una vez terminada el acta informativa el Oficial Calificador le dará una copia de dicha acta al solicitante para su revisión y le preguntará si está bien o desea hacer alguna modificación.</p>
e)	Personas físicas	<p>Posteriormente a la revisión del acta, el interesado manifestará si está bien la redacción o no, en el supuesto de estar bien recibirá el acta en original para que la firme de conformidad y la devolverá al Oficial</p>



		Calificador.
f)	Oficialía Calificadora	Sin objeción alguna por la parte interesada el Oficial Calificador firmará y sellará dicha acta, así mismo expedirá la orden de pago para que el solicitante pase a pagar a la Tesorería Municipal.
g)	Persona física	El interesado pasará al área de Tesorería a realizar el pago de la cantidad establecida en la orden de pago.
h)	Tesorería Municipal	Una vez que el interesado se presenten a la Tesorería Municipal con la orden de pago, esta misma realizará el cobro del acta informativa, así mismo entregará a la persona su factura original y una copia de la orden de pago, ambas selladas por tesorería.
i)	Persona física	Una vez realizado el pago la persona acude con el Oficial Calificador y le entregan la copia de la orden de pago, con la cual acredita que ya se realizó dicho pago.
j)	Oficialía Calificadora	Teniendo en su poder la orden de pago el Oficial Calificador entregara el acta informativa en original al solicitante.



ASESORÍAS JURÍDICAS.

Inciso	Unidad Administrativa Puesto	Actividad
a)	Persona física	El interesado acude a la Oficialía Calificadora, le expone su problemática al Oficial Calificador y a su vez le solicita una asesoría jurídica.
b)	Oficialía Calificadora	Expuesta la problemática del solicitante, el Oficial Calificador le dará al solicitante la asesoría jurídica correspondiente de manera gratuita y de ser necesario lo canalizará a la instancia correspondiente.

IV. IMPRESOS.

1.- Calificación por faltas al Bando Municipal: boleta de remisión, boleta de arresto, boleta de libertad.

2.- mediación y conciliación en los accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular: boleta de remisión- convenio- deslinde de responsabilidades- inventario.

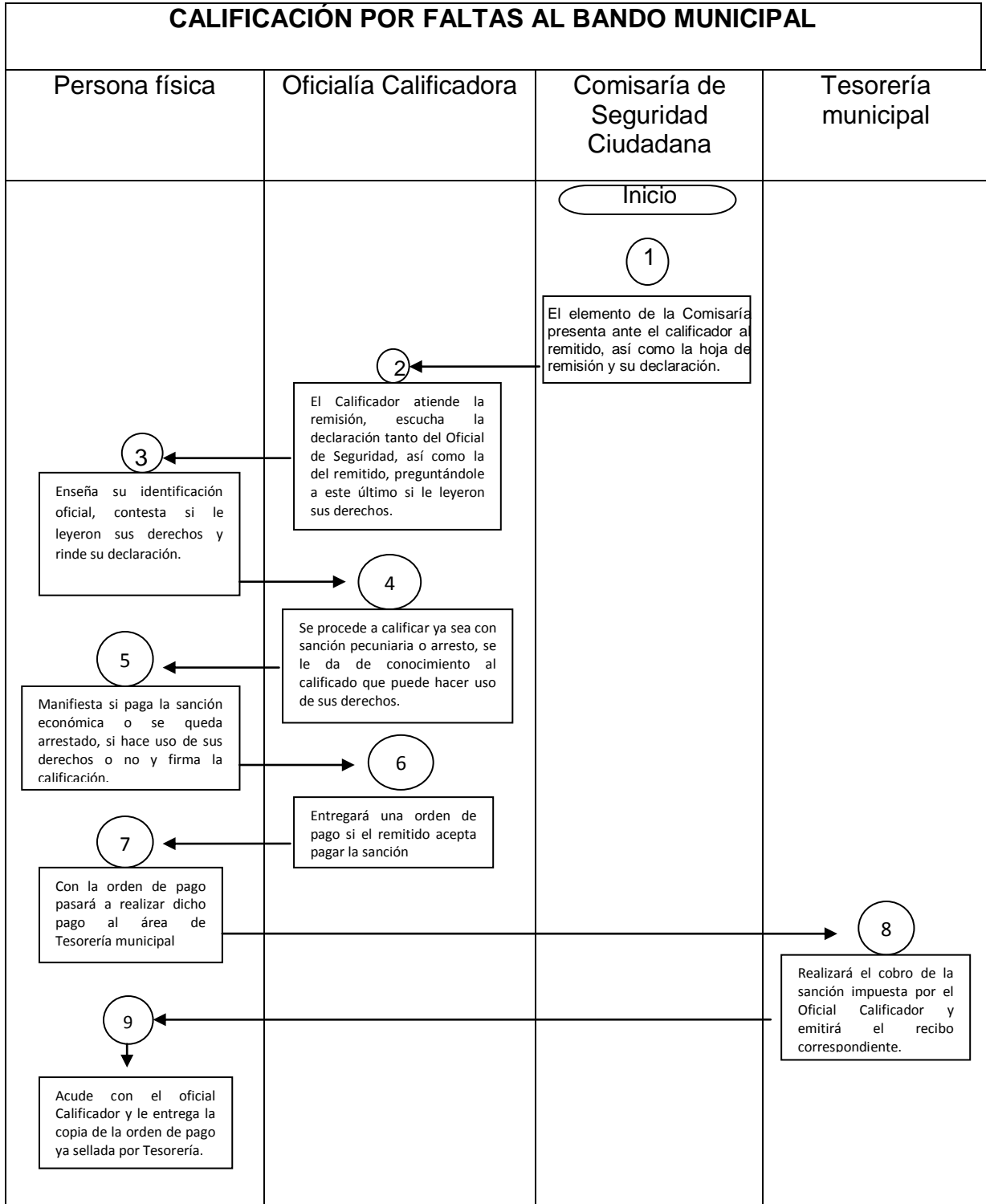
3.- mediación y conciliación de controversias sociales dentro del Municipio de Tonanitla: solicitud de conciliación- convenio.

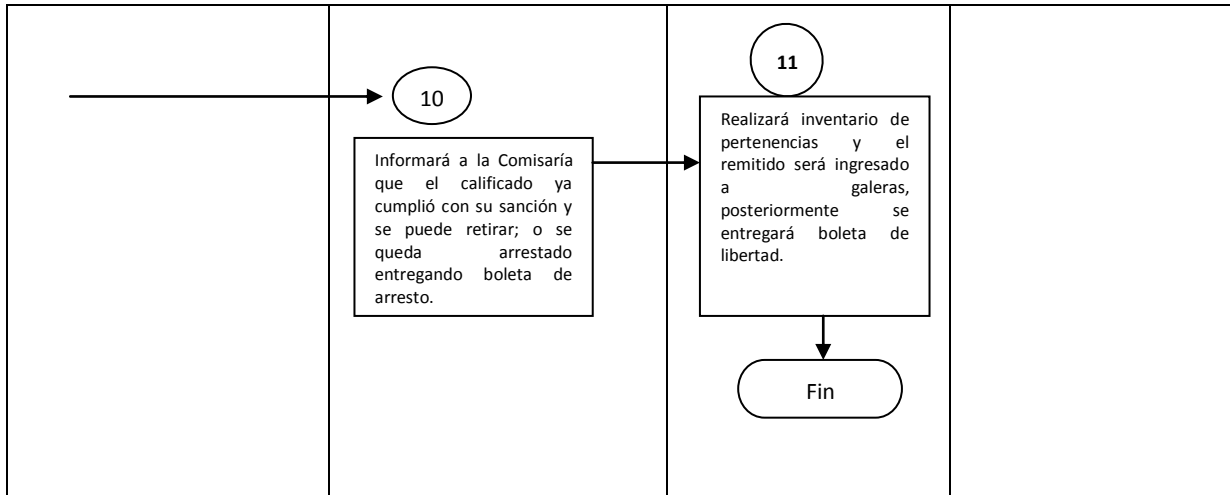
4.- elaboración de actas informativas: acta informativa.

5.- asesorías jurídicas: no existe impreso.

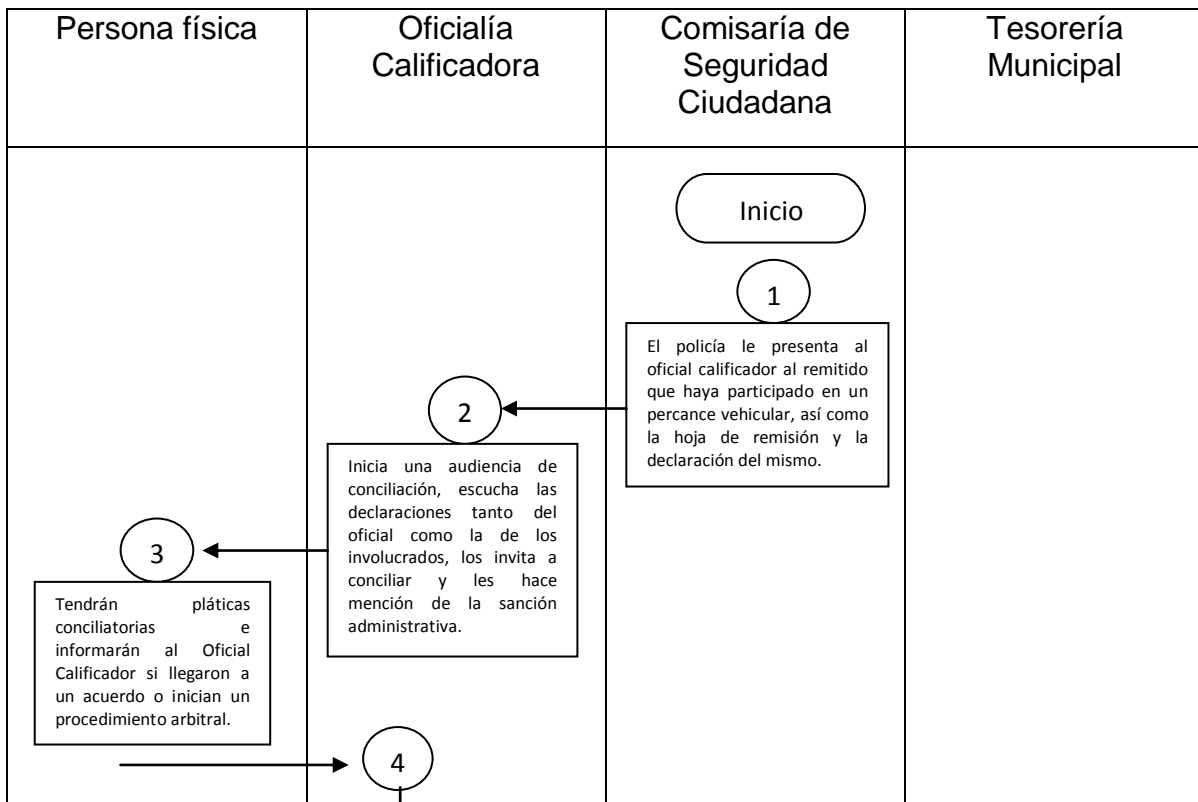


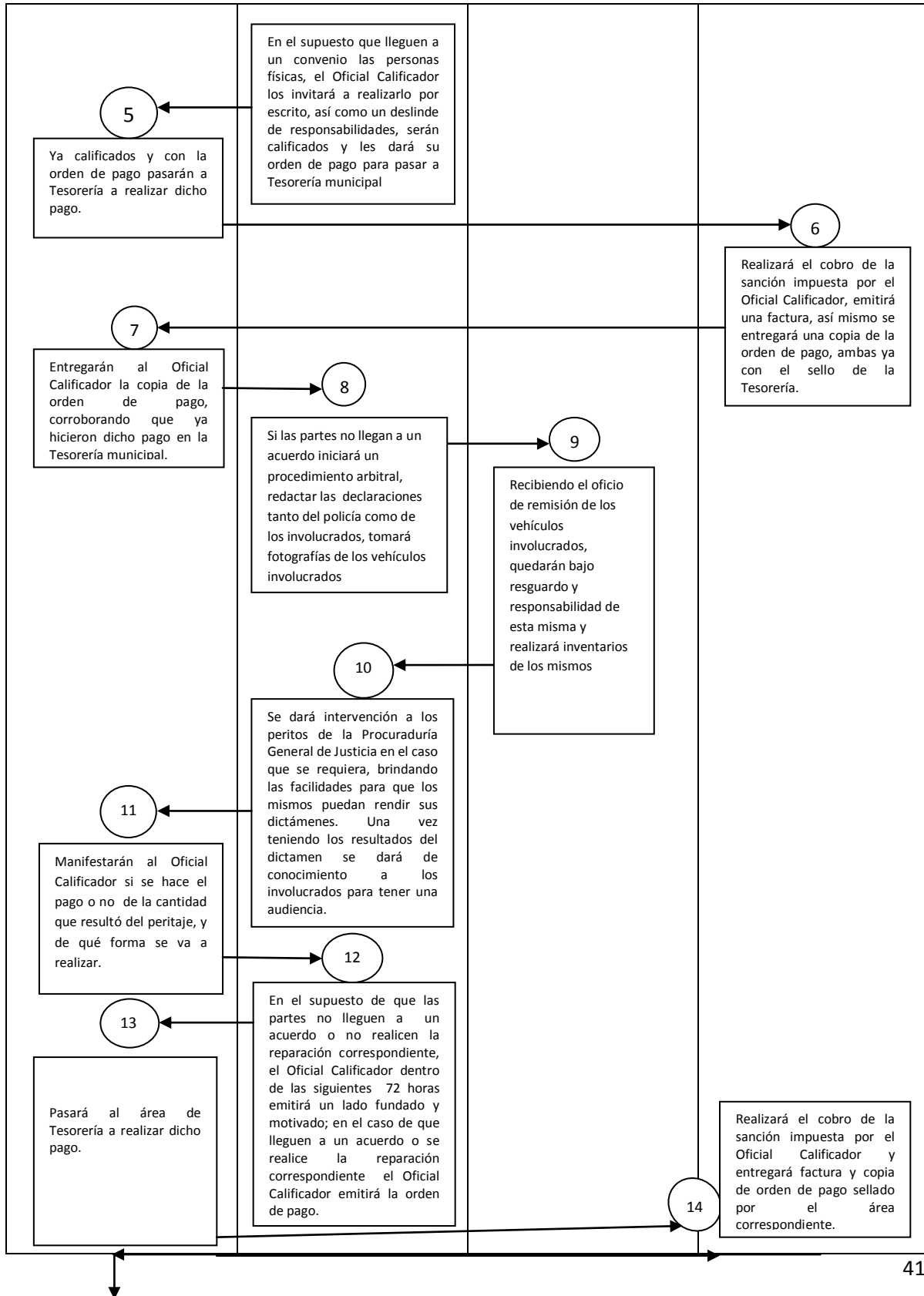
V. DIAGRAMA DE FLUJO.

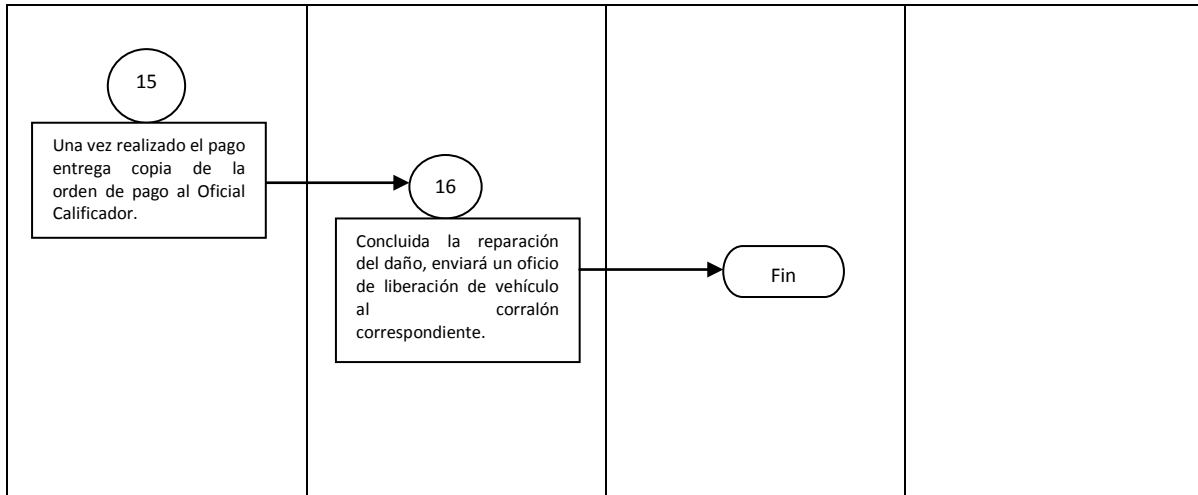




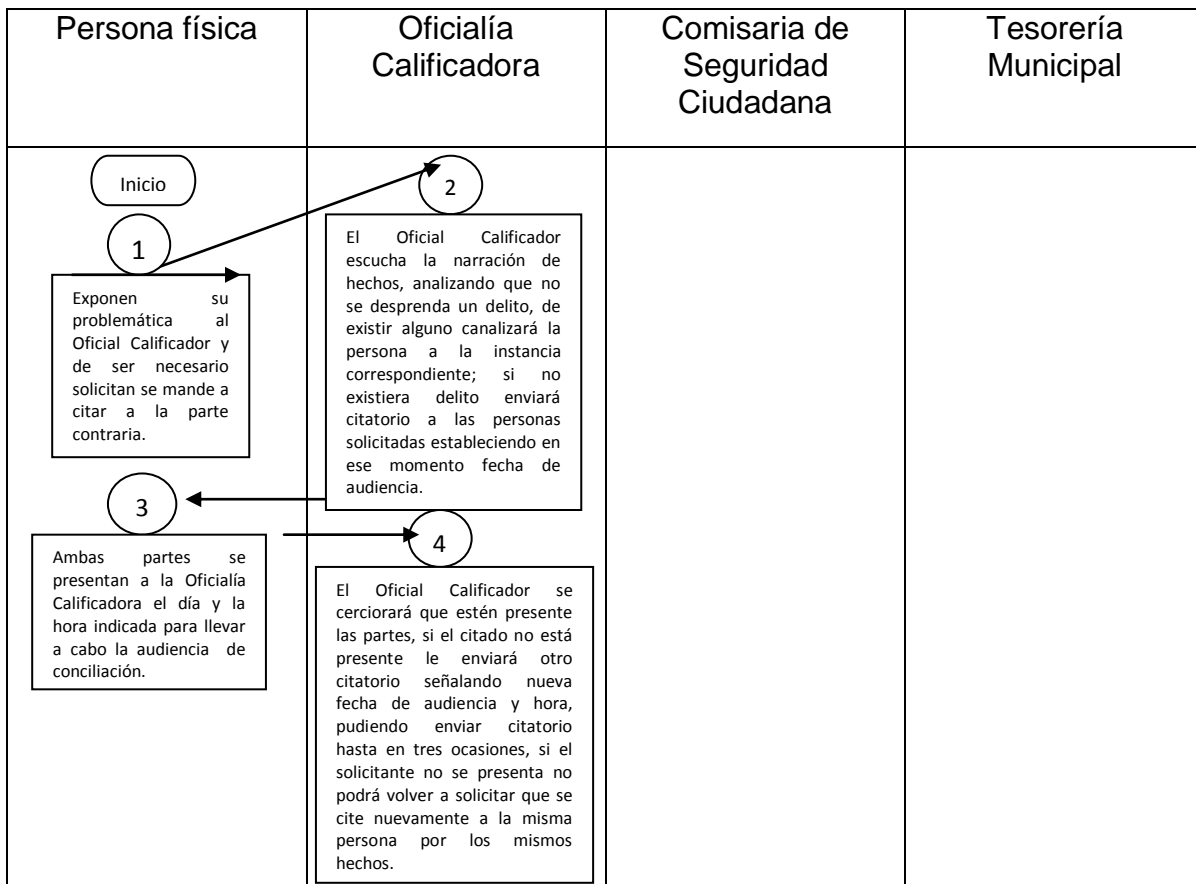
MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DE TRÁNSITO VEHICULAR

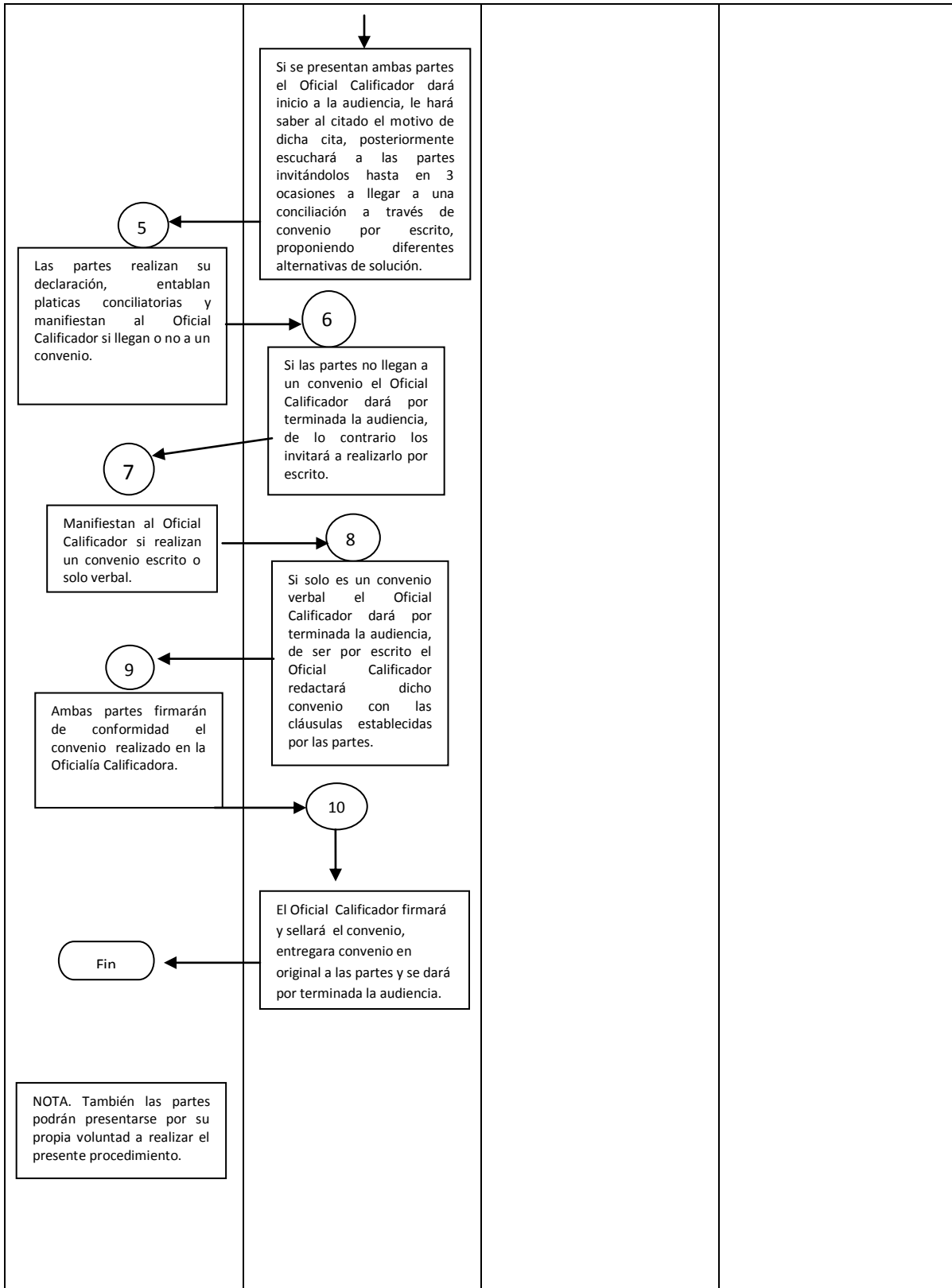






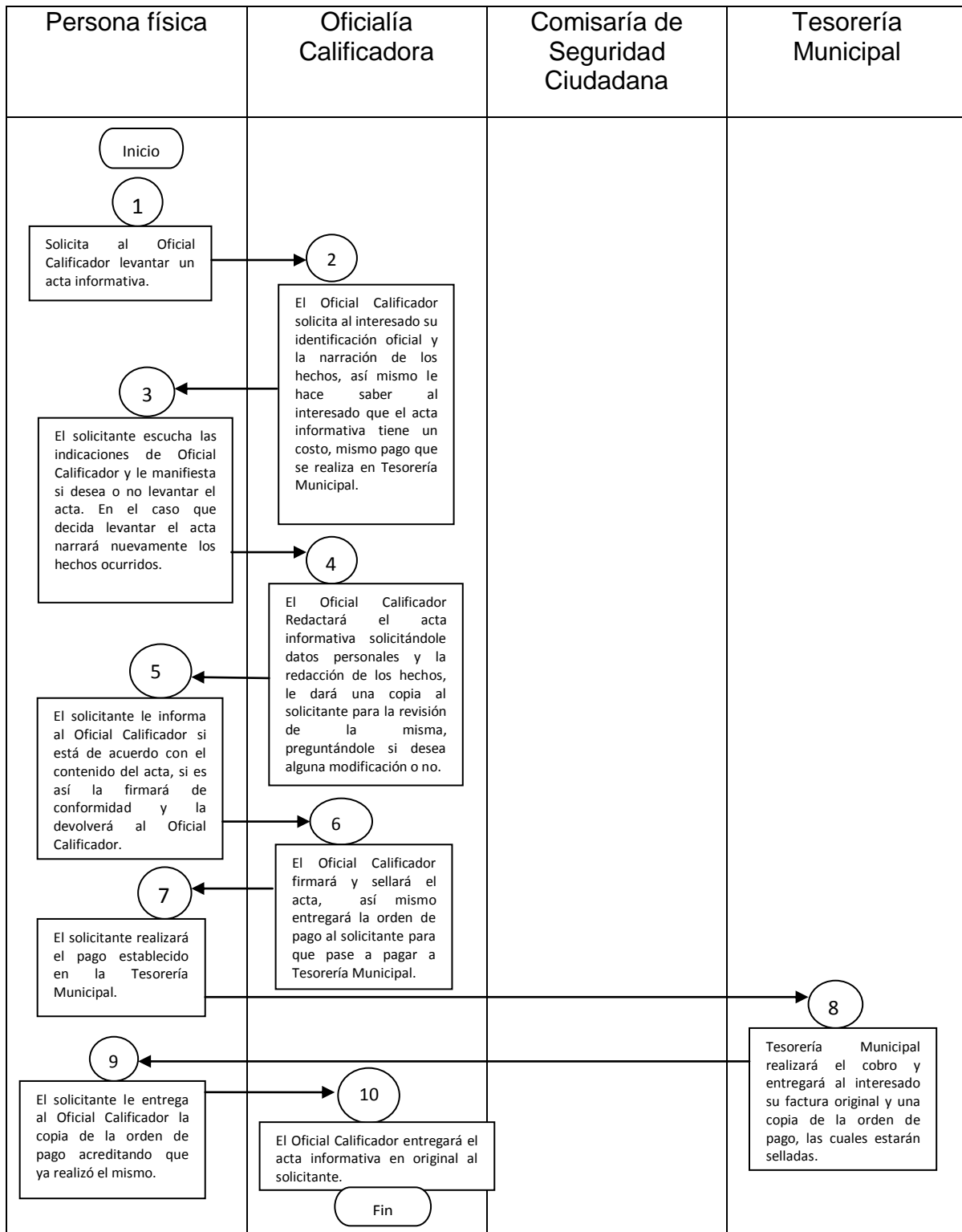
MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS SOCIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA.





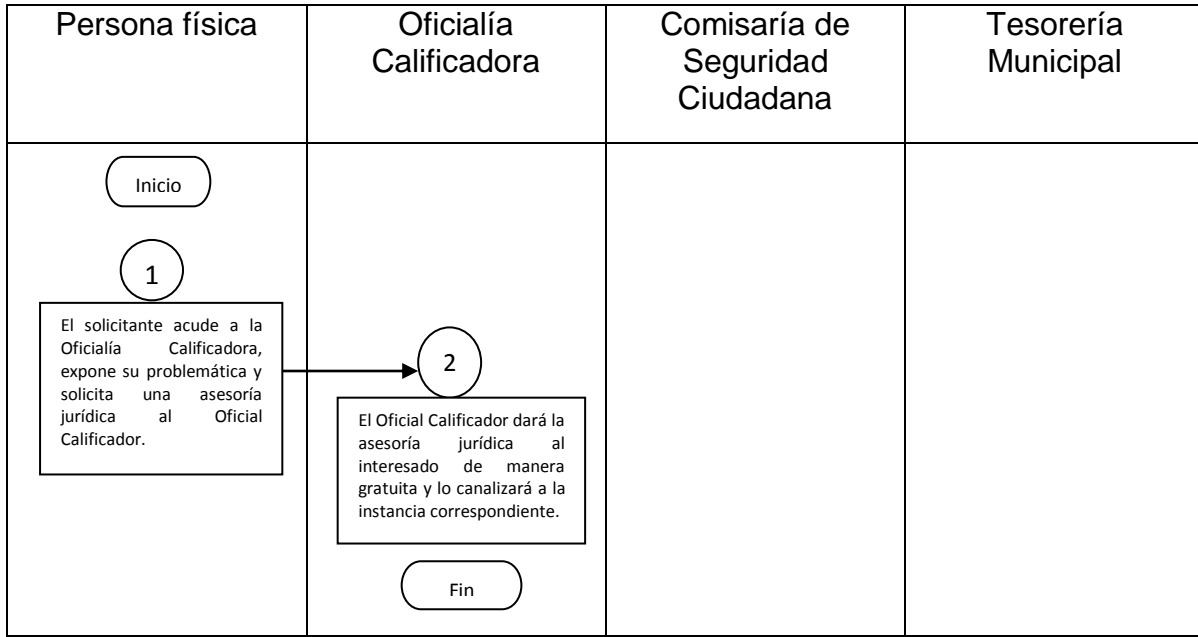


ELABORACIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS.





ASESORÍAS JURÍDICAS





V.I. MEDICIÓN.

1.- Número mensual de calificaciones por faltas al Bando Municipal.	20 calificaciones / 20 personas calificadas = 100% de calificaciones por faltas al Bando Municipal
2.- Número mensual de mediaciones y conciliaciones en los accidentes ocasionados con motivo de Tránsito Vehicular.	2 mediaciones / 2 mediaciones > 1 convenio = 100% de mediaciones y conciliaciones en los accidentes ocasionados con motivo de Tránsito Vehicular.
3.- Número mensual de mediación y conciliación de controversias sociales dentro de este Municipio.	25 solicitudes de mediación / 20 mediaciones > 3 convenios escritos = 80% de mediaciones y conciliaciones de controversias sociales dentro de este municipio.
4.- Número mensual de elaboración de Actas Informativas.	16 actas informativas / 16 actas informativas = 100% de actas informativas.
5.- Número mensual de asesorías Jurídicas.	21 asesorías jurídicas / 21 asesorías jurídicas = 100% asesorías jurídicas.



V.II.- Formatos e instructivos

ASUNTO: ARRESTO

TONANITLA, MEX. A ____ DE _____ DEL 2019.

**C. DAVID MARTINEZ SALAZAR
COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE TONANITLA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

SIENDO APROXIMADAMENTE LAS ____ HRS. ____ MINUTOS.

EL C. _____

CON DOMICILIO EN _____ -

_____. FUE

CALIFICADO POR EL QUE SUSCRIBE LIC. JOEL ABAD RAMOS. OFICIAL CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, CON UN ARRESTO DE ____ HORAS, TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LAS ____ HORAS DEL DIA _____, Y TERMINARA A LAS ____ HORAS DEL DIA _____, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN II, INCISO B DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y ARTÍCULO 51 FRACCIÓN VI DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, POR FALTAR A LA NORMA CONTENIDA EN EL (LOS) ARTÍCULO (S) _____ DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO, **QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO TANTO EL ARRESTADO COMO SUS PERTENENCIAS, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. JOEL ABAD RAMOS
OFICIAL CALIFICADOR
DEL MUNICIPIO DE TONANITLA
ESTADO DE MÉXICO.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de **Emiliano Zapata Salazar**, el Caudillo del Sur".

BOLETA DE LIBERTAD

TONANITLA, MEX. A ____ DE _____ DEL
2019.

C. DAVID MARTINEZ SALAZAR
COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE TONANITLA,
ESTADO DE MÉXICO.

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOEL ABAD RAMOS OFICIAL CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE TONANITLA**, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DÍA _____ DEL 2019, SE ORDENA LA LIBERTAD EN PUNTO DE LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DIA _____ DEL 2019, DEL C. _____ CON DOMICILIO EN _____

_____, MISMO QUE FUE CALIFICADO POR EL QUE SUSCRIBE EL DÍA _____ DEL 2019, CON UN ARRESTO DE _____ HORAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 150 FRACCIÓN II INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 46 DEL BANDO MUNICIPAL DEL H-. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA ESTADO DE MÉXICO, POR FALTAR A LA NORMA CONTENIDA _____ EN _____ EL _____ (LOS) ARTICULO(S) _____ DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE ORDENA SU LIBERTAD

LIC. JOEL ABAD RAMOS
OFICIAL CALIFICADOR
DEL MUNICIPIO DE TONANITLA
ESTADO DE MÉXICO.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de **Emiliano Zapata Salazar**, el Caudillo del Sur”

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

OFICIAL CALIFICADOR DE TONANITLA.

PRESENTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

EDAD _____ ESTADO CIVIL _____ NÚM. TEL _____

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN IDE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO SE INICIE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, PARA TAL EFECTO SE CITE A:

QUE TIENE DOMICILIO EN: _____

POR LO ANTERIOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS:

CITA: _____

—

TONANITLA MÉXICO A: _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

CONCILIACIÓN 1 _____

CONCILIACIÓN 2 _____

CONCILIACIÓN 3 _____

**LIC. JOEL ABAD RAMOS
OFICIALÍAL CALIFICADORA
DEL MUNICIPIO DE TONANITLA
ESTADO DE MÉXICO.**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 AREA: OFICIALIA CALIFICADORA
 NO. DE OFICIO: OC/000000/2019.
 ASUNTO: ACTA INFORMATIVA

TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO A ----- DE ----- DEL AÑO 2019.

ACTA INFORMATIVA

Santa María Tonanitla Estado de México, siendo las ----- horas con ---- minutos comparece ante la presencia del Oficial Calificador del Municipio de Tonanitla **Lic. Joel Abad Ramos** quien actúa de forma Legal y quien informa que con Fundamento en el Artículo 156 Fracción I del Código Penal para el Estado de México, que castiga con penas de dos a seis años de prisión y de treinta hasta setecientos cincuenta días de multa a quien declare falsamente, enterado de ello el (la) c. declara que por sus generales manifiestan y dice llamarse **C. -----** Con domicilio en -----, Tonanitla Estado de México, originaria de -----, ocupación -----, Estado civil -----, edad ---- años. Misma que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el INE con número de clave de elector -----. Bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurren los falsos declarantes: **me presento a informar ante esta autoridad que-----**

 -----.

Es por eso que en este momento vengo ante esta Autoridad a levantar la presente acta de los hechos antes narrados y quede como antecedente para cualquier trámite legal que se pudiera promover con las Instancias correspondientes. Siendo todo lo que tengo que informar a esta Autoridad Administrativa, por lo que previa lectura de mi dicho firmo al calce para la debida constancia legal.

C. -----.

**LIC. JOEL ABAD RAMOS
 OFICIAL CALIFICADOR
 DEL MUNICIPIO DE TONANITLA
 ESTADO DE MÉXICO.**



V.III SIMBOLOGÍA.

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Número de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Determina el final del procedimiento.

V.IV. Registro de ediciones.

Primera edición (20 de Marzo del año 2019): elaboración del manual de la Oficialía Calificadora del Municipio de Tonanitla Estado de México.



V.V. DIRECTORIO.

Oficial Calificador. Lic. Joel Abad Ramos.

Auxiliar Administrativo: Luis Alfonso Alvarado Rodríguez.

V.VI. VALIDACIÓN.

C. Tomás Primo Negrete Chavarría.

C. Carlos Hernández Rodríguez.

Lic. Joel Abad Ramos.